ADENDA 03

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SUB-141-2026

OBJETO: "CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS CON LAS CONFIGURACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, INCLUIDOS VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA – VIR DEBIDAMENTE EQUIPADOS Y ADECUADOS, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, ESPECIALMENTE LOS ASOCIADOS A EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025 Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO

INFORMA

Que el Departamento del Tolima – Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo adelanta el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. SUB-141-2026, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Que la Entidad efectuó la revisión material de la comunicación presentada por GRUPO ROBAYO S.A.S., respecto de la cual se emitió la correspondiente respuesta, determinándose procedente efectuar algunas precisiones, correcciones y armonizaciones en los Documentos del Proceso.

Que, como resultado de dicha revisión, se consideró procedente acoger parcialmente el planteamiento relacionado con determinadas especificaciones del sistema de comunicaciones y del winche, con el propósito de permitir soluciones técnicamente equivalentes sin disminuir las condiciones mínimas de funcionalidad, calidad, seguridad y desempeño exigidas por la Entidad.

Que igualmente se evidenciaron algunas inconsistencias materiales de redacción en el Anexo 01 – Fichas Técnicas y en el Pliego de Condiciones Definitivo, cuya corrección no modifica el objeto contractual, las cantidades requeridas, el presupuesto oficial, los requisitos habilitantes ni los criterios de selección del proceso.

En consecuencia, el Departamento del Tolima – Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo:

PRIMERO. MODIFICAR: En el Anexo 01 – Ficha Técnica No. 1 y Ficha Técnica No. 2, la especificación correspondiente al RADIO BASE, en el sentido de precisar que la referencia allí indicada admite equivalente técnico.

En consecuencia, donde se identifica la referencia "HM786 GPS BT VHF 136-174 MHz", deberá entenderse:

"HM786 GPS BT VHF 136-174 MHz o equivalente técnico", siempre que el equipo ofrecido cumpla integralmente las condiciones mínimas funcionales, de banda de frecuencia, potencia, comunicación, protección, operación y demás especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

La incorporación de la expresión "*o equivalente técnico*" no implica disminución de las condiciones mínimas de desempeño previstas en la ficha técnica, las cuales deberán ser acreditadas por el proponente respecto del equipo efectivamente ofrecido.

SEGUNDO. MODIFICAR: En el Anexo 01 – Ficha Técnica No. 1 y Ficha Técnica No. 2, la especificación correspondiente al WINCHE DELANTERO, con el propósito de permitir soluciones técnicamente equivalentes y evitar que características propias del diseño particular de un fabricante sean interpretadas como condiciones exclusivas de cumplimiento.

En consecuencia, se mantienen como condiciones mínimas la capacidad de tiro de 12.000 lb, la protección e instalación correspondiente, la garantía mínima exigida, la potencia mínima del motor, el sistema de transmisión, las condiciones de seguridad, el grado de protección y el cumplimiento de las normas técnicas previstas en la ficha.

Para efectos de la acreditación de equivalencia, no se exigirán como valores exclusivos e invariables la corriente de 430 AMP ni la relación de engranaje 232:1, siempre que el winche ofrecido cumpla integralmente la capacidad mínima de tiro, seguridad, protección, instalación, desempeño y demás condiciones funcionales requeridas por la Entidad.

La transmisión planetaria de tres etapas y el sistema de embrague previstos en la ficha podrán acreditarse mediante una solución técnicamente equivalente, siempre que no se reduzcan las condiciones mínimas de funcionamiento y seguridad exigidas.

TERCERO. MODIFICAR Y ACLARAR: La expresión "transmisión mecánica" contenida en el apartado general del Anexo 01, deberá entenderse y quedar armonizada como:

> *"Transmisión manual o automática de cinco (5) velocidades o más".*

Lo anterior guarda correspondencia con las especificaciones particulares establecidas en las Fichas Técnicas No. 1 y No. 2 y no constituye una modificación de la condición técnica exigida, sino la corrección de una inconsistencia de redacción identificada en el documento.

CUARTO. MODIFICAR: En el Anexo 01 – Ficha Técnica No. 2 – Vehículo de Apoyo Camioneta Tipo Pick-Up 4x4, el campo denominado "TIPO", eliminando la referencia a "Camioneta de intervención rápida".

En consecuencia, dicho campo deberá quedar así:

> TIPO: *"Vehículo de Apoyo – Camioneta tipo Pick-Up 4x4, doble cabina, manual o automática, Diésel."*

La presente corrección corresponde exclusivamente a un error material de transcripción y no modifica las cantidades, alcance, condiciones técnicas sustanciales ni destinación de los vehículos objeto del proceso. La Ficha Técnica No. 1 continúa correspondiendo a los tres (3) Vehículos de Intervención Rápida – VIR y la Ficha Técnica No. 2 a los dos (2) vehículos de apoyo.

QUINTO. MODIFICAR: El numeral 17.6 del Pliego de Condiciones Definitivo, exclusivamente en cuanto contiene la expresión "Por tratarse de un Proyecto de Pliego de Condiciones", por corresponder a una redacción proveniente de una versión anterior del documento.

En consecuencia, dicha referencia será sustituida por la siguiente:

> *"El presente documento corresponde al Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. SUB-141-2026. Las modificaciones que resulten procedentes se efectuarán mediante adenda, de conformidad con las disposiciones aplicables."*

La presente corrección es de carácter material y no implica modificación de requisito habilitante, especificación técnica, condición económica, factor de selección ni otra regla sustancial del proceso.

SEXTO. ACLARAR: Para efectos de la condición según la cual los vehículos deberán ser *"modelo no inferior al año de entrega"*, el año de referencia será aquel en el cual se produzca la entrega efectiva y recibo a satisfacción de cada unidad.

En consecuencia, cuando la entrega se efectúe durante el año 2026, el vehículo deberá ser modelo 2026 o posterior; y si la entrega efectiva se produce durante el año 2027, deberá corresponder a modelo 2027 o posterior.

La presente aclaración no modifica la especificación originalmente establecida, sino que precisa su alcance para efectos de la presentación de la oferta y posterior ejecución contractual.

SÉPTIMO. Las modificaciones y aclaraciones efectuadas mediante la presente Adenda deberán ser interpretadas de manera armónica con el Pliego de Condiciones Definitivo, el Anexo 01 – Fichas Técnicas, los demás Anexos y Formatos Definitivos, el Estudio Previo, el Estudio del Sector, las respuestas publicadas por la Entidad y los demás Documentos del Proceso.

OCTAVO. Las demás disposiciones, especificaciones, requisitos y condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y en los demás Documentos del Proceso que no sean expresamente modificadas o aclaradas mediante la presente Adenda continúan vigentes y sin modificación alguna.

La presente Adenda forma parte integral del Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. SUB-141-2026 y rige a partir de su publicación en la plataforma SECOP II.

Dada en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.

ERICKA MARCELA LOZANO GUTIÉRREZ
Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo
Ordenadora del Gasto

Aspectos Jurídicos:	YURY MARCELA SILVA – Abogada SAGER
Aspectos Presupuestales:	ELSA JUANITA ESCOBAR – Contadora SAGER
Aspectos Administrativos:	YEIMY PATRICIA ROBAYO – Técnico Operativo SAGER
Aspectos Técnicos:	RUBEN DARIO GARAY – Técnico SAGER
Aspectos Técnicos:	EDUARDO ALFONSO RAMÍREZ – Técnico SAGER
Revisó y ajustó:	MELISA CATALINA ARBOLEDA – Profesional Universitario y Supervisora – SAGER